

Respuesta a José Antonio Aguilar

LUIS VILLORO

José Antonio Aguilar dirige una crítica a las ideas que expuse en dos artículos de La Jornada (25 y 26 de julio). Su razonamiento es consistente y bien informado. Tiene una concepción del Estado diferente a la mía, pero su trabajo es muy útil: plantea la posibilidad de un diálogo racional serio; y sólo en el diálogo podemos acercarnos a una verdad compartida. Respondo a los puntos de su escrito que me parecen los más importantes.

Contrato social. Aguilar nos recuerda que el contrato social es una construcción teórica y no un acontecimiento histórico. Por lo tanto no tendría sentido rechazarlo porque algún sector de la sociedad (los pueblos indios, en este caso) no hubiera sido consultado. En efecto, el "contrato" es una ficción teórica, una metáfora, si se quiere: pero lo es de una clase específica de asociación política: una asociación que se justifica en la libre decisión y en la igualdad de todos los "contratantes". Por lo tanto, no admite que un sector de la sociedad imponga su concepción de la asociación a los otros. Cuando escribo que "los pueblos indígenas no fueron consultados" no hago más que seguir el mismo lenguaje metafórico. Quiero decir que la Constitución del Estado respondió al proyecto de un grupo criollo-mestizo occidentalizado, que excluía a los pueblos indios, los cuales nunca tuvieron representantes en la nueva nación.

Respondo a otra pregunta: la nueva nación no hubiera podido estar fundada "sobre otros cimientos que... la soberanía popular y el respeto a los derechos naturales de los individuos". Si; pero la "soberanía popular" se entendió como facultad de una suma de individuos indiferenciados e intercambiables, semejantes en todo a los criollos que legislaban, haciendo abstracción de toda diversidad real. La nueva nación hubiera podido fundarse en un contrato entre individuos situados en comunidades y culturas distintas; hubiera podido

establecerse un auténtico federalismo que reconociera la pertenencia de los individuos a una pluralidad de pueblos y el derecho de todos ellos a participar en la Constitución del Estado. Para ello habría tenido que superarse la noción de "pueblo" como suma de individuos homogéneos. propia de la época.

Comunidades. Aguilar cree leer en mis artículos la tesis de que "las únicas comunidades reales son las indígenas". Nunca he sostenido tal cosa. La "comunidad" es una forma de asociación que constituye un ideal, no realizado plenamente, pero que puede servir de guía a nuestra acción política. Ciertas comunidades premodernas —entre las que se cuentan las indígenas mexicanas— se guían aún por ese ideal, aunque no lo realicen cabalmente. Pero en nuestra época tendríamos que tender a una nueva forma de comunidad que rebasara el individualismo de la sociedad moderna, para recobrar virtudes olvidadas, pero, a la vez, conservara la conquista de la modernidad: el respeto a los derechos humanos individuales. (Si le interesa a mi interlocutor, podría leer esa propuesta más elaborada en el último capítulo de mi libro *El poder y el valor*, Fondo de Cultura Económica).

¿Añoranza romántica? Tal vez. Todo planteamiento de un ideal tiene algo de anhelo por lo otro de esta realidad y toda transformación radical de la sociedad tiene algo de retorno a un pasado perdido. No ha habido revolución ni reforma social o espiritual en las que no se den esos rasgos.

Derechos colectivos. Aguilar sostiene la tesis liberal de que los únicos sujetos de derechos y de "autonomía" son los individuos. Coincido, aunque tal vez él no lo crea, en sostener que "los derechos de las colectividades no tendrían una base como la que tienen los derechos individuales", pero a ello no se oponen dos proposiciones:

1) La doctrina sobre los "derechos humanos" se refiere a derechos de todo hombre, en cualquier época y cultura, pero su formulación en el derecho positivo, en términos de derechos exclusivamente individuales, corresponde a una cultura, la occidental, en un momento de su desarrollo, el siglo XVIII. Se puede pensar en

una formulación más universal, a partir de conceptos análogos de otras culturas, las cuales reconocen que los derechos de cualquier persona están ligados a su pertenencia a una comunidad.

2) Los individuos sólo pueden ejercer su autonomía mediante una elección de vida en el abanico de valores y fines que ofrece la cultura a que pertenecen, y ésta es producto colectivo. La autonomía de los sujetos de cultura (los pueblos) es pues una condición para que pueda ejercerse la autonomía de las personas. Los derechos de los pueblos no son, por lo tanto, opuestos a los derechos individuales ni tienen un fundamento distinto; son una condición de posibilidad de los derechos individuales.

Democracia. No he sostenido la idea irrealizable de remplazar la democracia representativa por una democracia directa, sino la de corregir los males de aquélla mediante procedimientos propios de ésta.

Dos observaciones sobre este punto. En la crítica a las formas actuales de la democracia representativa existen dos líneas diferentes. Aguilar nos recuerda las críticas de Schmitt. Pero no son las más importantes. Hay otra crítica que se remonta a Rousseau y que, en nuestros días, siguen autores que nada tienen de "conservadores". En Europa, N. Bobbio ("democracia ampliada"); en Estados Unidos, C. Lumnis ("democracia radical") o D. Held ("democracia participativa"). Las dos líneas críticas tienen puntos en común pero mayores diferencias. La primera conduce a un rechazo de la democracia en general y a una reivindicación de gobiernos autoritarios; es "regresiva". La segunda reivindica el control del gobierno por el pueblo real y repudia la suplantación de la democracia por el dominio de un estrato burocráticotécnico: es "progresista".

Por otra parte, mi propuesta no acepta las instituciones de la democracia representativa por simple "timidez"; porque no consiste en un rechazo de las instituciones y procedimientos existentes, sino en su reforma por otras instituciones y procedimientos que permitan una participación efectiva del pueblo, como lo

planteó la teoría clásica de la democracia. Esas nuevas instituciones estarían inspiradas en formas de democracia directa, pero naturalmente no serían iguales a las aplicadas en la Grecia antigua o en las comunidades indias.

Igualdad. De acuerdo con la propuesta de Aguilar: "el objetivo debería garantizar la igualdad de oportunidades". Pero en desacuerdo, me imagino, sobre los medios para lograr ese objetivo. En una sociedad en que, desde hace siglos, hay una diferencia enorme en la situación de dos sectores distintos de la población, la única forma de llegar a una igualdad de oportunidades es reconocer esa diferencia real, sin hipocresías, y favorecer abiertamente a la parte en situación de desventaja a costa de la parte privilegiada. Una política justa, en una situación de injusticia, no puede tratar igual a los desiguales. Si quiere realmente la igualdad tiene que reconocer primero la desigualdad y conceder ventajas a los desaventa-

gados. Por otra parte, "igualdad" no es lo mismo que "homogeneidad". ' La verdadera igualdad entre sujetos autónomos consiste en el respeto a sus diferencias.

Creo que nuestras discrepancias provienen de dos concepciones del Estado. Aguilar se atiene, con rigor, a la concepción liberal clásica. Por mi parte, creo que esa concepción está en crisis, al igual que las concepciones opuestas de un socialismo totalitario; por ello, quisiera explorar otras vías hacia una nueva noción del Estado. Sería un Estado que, sin suprimir los logros de la concepción liberal (los derechos humanos, la soberanía, popular, por ejemplo), recuperara el sentido de comunidad que ella perdió. Se trata de un tema cuya discusión, en el momento actual de nuestro país, es urgente. Por eso saludo con satisfacción la contribución de José Antonio Aguilar a este necesario diálogo intelectual.